JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
DEMANDANTE	Yeimy Patricia Trujillo Cuervo
DEMANDADO	Héctor Iván Giraldo Montes
RADICADO	05 001 31 10 008 **2023 00456** 00
AUTO N°	316
ASUNTO	Rechaza Demanda

Mediante auto del 13 de septiembre del presente año, este Juzgado inadmitió la presente demanda trasadvertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

Dentro del término aludido, no se allegaron la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no se adecuó la medida previa solicitada al trámite que legalmente corresponde C.G.P., por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso es procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución del escrito introductorio.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no llenar los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Se ordena dar de baja en el sistema virtual y de gestión.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e467817b112fbffaa378b7649829b14df9f289ac494e613e9f5d5bd995e686e**
Documento generado en 19/12/2023 09:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica